



MORADA EL BUEN SAMARITANO

AVAC

Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer

NIT. 890.203.983-6

Bucaramanga, 19 Diciembre de 2022

Señores

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Dr Jorge Isnardo Neira Gonzalez

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Ciudad

ASUNTO: PROPUESTA RECURSOS ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR

Cordial y respetuoso saludo:

Comendidamente nos dirigimos a su despacho con el propósito de aceptar todas y cada una de las condiciones para suscribir el convenio adicional de Asociación No 150.

Agradecemos de antemano su atención y si alguna información adicional fuere necesaria con gusto la suministraremos a su solicitud.

MYRIAM ARIAS MORALES

Presidenta

Archivo

Carrera 28 No. 33-36 Bucaramanga - Colombia Tels: 607 6455927 - 607 6325993

Correo electrónico: avacbucaramanga@gmail.com - www.avac.com.co

Personería Jurídica Según Resolución No 211 Octubre 5 de 1972 y

Resolución No 12980 de Septiembre de 2009 Gobernación de Santander



MORADA EL BUEN SAMARITANO

AVAC

Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer

NIT. 890.203.983-6

Bucaramanga, 19 Diciembre de 2022

Señores

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Dr Jorge Isnardo Neira Gonzalez

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Ciudad

Ref: Documentos para proceso adicional del convenio Programa Adulto Mayor Centro Vida y Centro Bienestar

Comendidamente anexamos los documentos para celebrar proceso adicional del convenio de Asociación para aplicar a los recursos de la estampilla PRO ADULTO MAYOR a las personas mayores desde la modalidad **CENTRO BIENESTAR Y CENTRO VIDA**, los siguientes son los documentos:

1. Certificado de Contraloría
2. Certificado de Procuraduría
3. Certificado de Antecedentes Judiciales
4. Certificado de Medidas Correctivas
5. Certificado de estar al día en Parafiscales y el sistema de seguridad social
6. Carta de aceptación para suscribir el convenio de Asociación dirigida al Secretario de Desarrollo Social Jorge Isnardo Neira Gonzalez

Agradecemos de antemano su atención y si alguna información adicional fuere necesaria con gusto la suministraremos a su solicitud.

MYRIAM ARIAS MORALES

Presidenta

Archivo

Carrera 28 No. 33-36 Bucaramanga - Colombia Tels: 607 6455927 - 607 6325993

Correo electrónico: avacbucaramanga@gmail.com - www.avac.com.co

Personería Jurídica Según Resolución No 211 Octubre 5 de 1972 y

Resolución No 12980 de Septiembre de 2009 Gobernación de Santander

EL SUSCRITO CONTADOR

FREY LIBARDO ZAMBRANO DALLOS
T.P. 125121 - T

CERTIFICA QUE:

**LA ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE
CANCER - AVAC**, identificada con el Nit 890.203.983-6, su estado actual es
activa y vigente, que se encuentra registrada en el Régimen Tributario Especial de
la DIAN y ha cumplido en forma oportuna y completa con el pago de los aportes y
demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de
Seguridad Social.

La presente certificación se expide a los diecinueve (19) días del mes de
diciembre de 2.022.

Atentamente,

 Frey L. Zambrano Dallos
Contador Publico
T.p. 125121-t

FREY LIBARDO ZAMBRANO DALLOS
Contador AVAC
c.c.91.528.565 B/manga
T.P. 125121 - T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91528565**

ZAMBRANO DALLOS
APELLIDOS

FREY LIBARDO
NOMBRES

Frey Zambron

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-MAY-1984**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

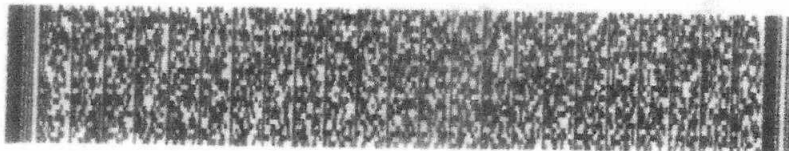
1.80
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

09-MAY-2002 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2700100-59107072-M-0091528565-20021009

04157 02261A 01 124888503

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

125121-T

**FREY LIBARDO
ZAMBRANO DALLOS
C.C. 91528565**

**RESOLUCION INSCRIPCION 1754 FECHA 2007/03/08
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMINGTON**



PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 135195

FIRMA DEL TITULAR

46397

**Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.**

**Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.**



LOGOFORMES S.R. 1066 09/2006

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

734088355B2F9A72

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **FREY LIBARDO ZAMBRANO DALLOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 91528565 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 125121-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Diciembre de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Pago PSE

Estado
Aprobado

Valor del pago
\$ 4.471.700,00

Número de aprobación
00962774

Motivo
Pago de seguridad Social Integrado

Fecha del pago
10/12/2022

Referencia 1
10.10.11.80

Hora del pago
09:19 AM

Referencia 2
NIT

Número de producto origen
*****2449

Referencia 3
890203983

Destino del pago
ASOPAGOS

Código único CUS
1803962774

PLANILLAS DISPONIBLES

Seleccione la planilla que desee consultar para el periodo 2022 - 11

	Referencia de pago (PIN)	Tipo de Identificación	Número de Identificación	Razón Social	Tipo de planilla	Clase de planilla	Valor Total	Estado
6	25018441	NIT	890203983	AVAC	E	Normal	\$1.471.700	Pagada Asopagos Ver resumen Descargar reporte consolidado

Consultar

**DETALLE PLANILLA
OPERADOR DE INFORMACIÓN**

Razón social: AVAC
 Identificación: NI-890203983
 Código dependencia o sucursal: 0
 Nombre dependencia o sucursal: 0
 Fecha de generación del reporte: 2022-12-14
 Fecha límite de pago: 2022-12-21
 Fecha de pago: 2022-12-12
 Pagada por: BANCO DAVIVIENDA

Pagada

Período pensión: 2022-11
 Período salud: 2022-12
 Referencia de pago (PIN):
 Tipo de planilla: F
 Clase de planilla: Normal
 Número de la planilla: 25018441

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO DE AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR	SELECCIONAR TODOS SELECCIONAR NINGUNO
230301	800224808	PORVENIR	3	\$0	\$0	\$0	\$507.200	\$507.200	☐
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES	7	\$0	\$0	\$0	\$1.275.900	\$1.275.900	☐
Subtotal Pensión		2	10	\$0	\$0	\$0	\$1.783.100	\$1.783.100	
EPS002	800130907	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	3	\$0	\$0	\$0	\$405.800	\$405.800	☐
EPS005	800251440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANTAS S.A.	2	\$0	\$0	\$0	\$303.800	\$303.800	☐
EPS010	800088702	EPS SURA	2	\$0	\$0	\$0	\$286.300	\$286.300	☐
EPS037	900156264	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	3	\$0	\$0	\$0	\$397.400	\$397.400	☐
Subtotal Salud		4	10	\$0	\$0	\$0	\$1.393.300	\$1.393.300	
14-11	890903790	ARI. SURA - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	10	\$0	\$0	\$0	\$292.000	\$292.000	☐
Subtotal ARL		1	10	\$0	\$0	\$0	\$292.000	\$292.000	
CCF40	890201578	Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER	10	\$0	\$0	\$0	\$445.900	\$445.900	☐
Subtotal CCF		1	10	\$0	\$0	\$0	\$445.900	\$445.900	
PASENA	899999034	SENA	10	\$0	\$0	\$0	\$223.000	\$223.000	☐
PAICBF	899999239	ICBF	10	\$0	\$0	\$0	\$334.400	\$334.400	☐
GRAN TOTAL				\$0	\$0	\$0	\$4.471.700	\$4.471.700	

total afiliados: 10 total afiliados: 10

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de diciembre de 2022, a las 16:13:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37816172
Código de Verificación	37816172221216161315

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

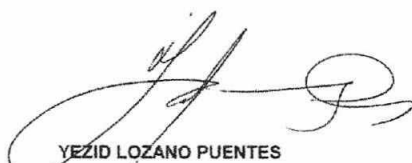
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de diciembre de 2022, a las 16:02:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91528565
Código de Verificación	91528565221216160247

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 211595972



WEB

16:01:02

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MYRIAM ARIAS MORALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37816172:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 211595878



WEB

15:59:55

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FREY LIBARDO ZAMBRANO DALLOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91528565:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 211596049



WEB

16:01:50

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ASOCIACION VOLUNTARIA DE ALIVIO AL CANCEROSO AVAC identificado(a) con NIT número 8902039836:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:05:50 PM horas del 16/12/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 37816172

Apellidos y Nombres: **ARIAS MORALES MYRIAM**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:55:29 PM horas del 16/12/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 91528565

Apellidos y Nombres: **ZAMBRANO DALLOS FREY LIBARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

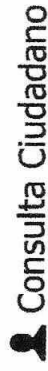
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/12/2022 03:16:28 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **91528565**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **48931367**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.



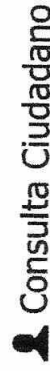
Nueva Búsqueda



Imprimir



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/12/2022 03:11:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **37816172**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **48930407**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.



Nueva Búsqueda



Imprimir



MORADA EL BUEN SAMARITANO

Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer

AVAC

NIT. 890.203.983-6

ACTA DE POSESION No 112 DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN LA JUNTA DE LA ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER "AVAC" PARA EL PERIODO DE 19 MARZO DE 2021 AL 18 MARZO DE 2023

En la ciudad de Bucaramanga a la diecinueve (19) días del mes de marzo del dos mil veintiuno (2021), reunida en pleno la Asamblea de Miembros Activos, con el objeto de llevar a la elección y seguidamente dar posesión a la nueva Junta Directiva de la Asociación designada por la Asamblea reunida hoy, quedando así:

PRESIDENTE	:	MYRIAM ARIAS MORALES
VICEPRESIDENTA	:	RAQUEL PABON DE AVILA
TESORERA PRINCIPAL	:	MARIA LUZ MARI OCAMPO ZULUAGA
TESORERA SUPLENTE	:	MYRIAM RUEDA SANCHEZ
SECRETARIA PRINCIPAL	:	MARIA BELEN RAMIREZ
SECRETARIA SUPLENTE	:	BLANCA GUZMAN PLATA
VOCAL	:	GLADYS VALERO DE DELGADO

Quienes manifestaron su aceptación y presentaron ante la Asamblea en pleno el juramento de rigor, prometiendo cumplir bien y honradamente, según su leal saber y entender los deberes que sus respectivos cargos les impone, quedando en esta forma debidamente posesionadas, Como los cargos son honoríficos ni los documentos que exige el artículo 251 del Código del Régimen Político Municipal.

Para constancia se expide y se firma la presente acta.

PRESIDENTE	:	<u>Myriam Arias Morales</u>
VICEPRESIDENTA	:	<u>Raquel Pabon de Avila</u>
TESORERA PRINCIPAL	:	<u>Maria Luz Mari Ocampo Zuluaga</u>
TESORERA SUPLENTE	:	<u>Myriam Rueda Sanchez</u>
SECRETARIA PRINCIPAL	:	<u>Maria Belen Ramirez</u>
SECRETARIA SUPLENTE	:	<u>Blanca Guzman Plata</u>
VOCAL	:	<u>Gladys Valero de Delgado</u>

Carrera 28 No. 33-36 Bucaramanga - Colombia Tels: 6455927 - 6325993

Correo electrónico: avacbucaramanga@gmail.com - www.avac.com.co

Personería Jurídica Según Resolución No 211 Octubre 5 de 1972 y

Resolución No 12980 de Septiembre de 2009 Gobernación de Santander

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
ACTA No. 620
1 NOVIEMBRE DE 2022**

En la ciudad de Bucaramanga el primero (1) día del mes de Noviembre de 2022 siendo las 3:00 p.m., se reúne la Asamblea de Miembros Activos en la sede principal de AVAC, Carrera 28 No. 33-36 mediante convocatoria fijada por la Presidencia el día 26 de Octubre de 2022 en la sede social con el siguiente orden del día:

1. HIMNO Y ORACIÓN
2. VERIFICACIÓN DEL QUORUM
3. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIA PARA LA ASAMBLEA
4. ELECCIÓN DE LA COMISIÓN APROBATORIA DEL ACTA
5. SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR CON EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMA CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PRO-ANCIANO POR VALOR DE \$300.000.000 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE).
6. PRESENTACION DE INFORME CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

1. **HIMNO Y ORACION:** La señora Myriam Arias, da la bienvenida a las señoras voluntarias..
2. **REVISION DEL QUORUM:** Llamada a lista contestaron las siguientes voluntarios:

Ana Audelina Guerrero Durán
Blanca Guzmán Plata
Elcida Martínez de Cárdenas
Emperatriz Arguello de Martínez
María Belén Ramírez
Mary Luz Ocampo Zuluaga
Myriam Arias Morales
Raquel Pabón de Ávila
Rosmira Calderón de Gómez
Hernando Pinto García
Julio Ramón Cárdenas Peñaranda

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA No 620

VOLUNTARIOS	PODER A:
MARIA OLIVA MENDEZ MENDOZA	BLANCA GUZMAN PLATA
ISABEL CASTRO DE CASTRO	ANA AUDELINA GUERRERO DURAN
STELLA BERNAL PUYANA	MARIA BELEN RAMIREZ
ALIX PARRA FIALLO	MARY LUZ OCAMPO
MARTHA JIMENEZ	EMPERATRIZ ARGUELLO DE MARTINEZ
MYRIAM RUEDA DE GUTIERREZ	ROSMIRA CALDERON DE GOMEZ
GLADYS VALERO DE DELGADO	MYRIAM ARIAS MORALES

Total voluntarios : 18 que corresponden al 85.71 % de la totalidad del voluntariado existiendo así el quorum reglamentario.

3. **ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA:** Por unanimidad se eligieron:
 Presidenta Asamblea: Myriam Arias Morales
 Secretaria Asamblea: María Belén Ramírez
4. **ELECCION DE LA COMISION APROBATORIA DEL ACTA:** Se designa por unanimidad las Voluntarias: Raquel Pabón de Ávila, Elcida Martínez de Cárdenas y Mary Luz Ocampo Zuluaga.
5. **SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR CON EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMA CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PRO-ANCIANO POR VALOR DE \$300.000.000 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE).**

La señora Presidenta informa que se requiere la firma otrosi al contrato vigente con el Municipio de Bucaramanga por tres (3) meses es decir hasta el 7 de abril de 2023 por las actividades de fin y principio de año, somete a consideración para su firma del contrato en referencia por valor de \$300.000.000 y que le otorguen las facultades para realizar los trámites a la legalización del contrato.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA No 620

La autorización es concedida por unanimidad o sea, por la totalidad del voluntario representado.

6. PRESENTACION DE INFORME CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

El Contador Frey L. Zambrano Dallos presenta el Estado de Resultados a Septiembre 30 de 2022 explicando detalladamente cada uno de los rubros especialmente la ejecución presupuestal que presenta un avance a la fecha del 67% en la mayoría de los ingresos y gastos, por debajo de lo presupuestado.

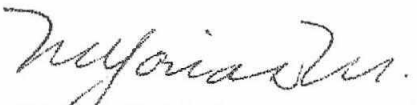
El convenio de la Alcaldía se ha convertido en la principal fuente de ingresos de la Asociación (\$185.685.000), seguido de los recaudadores (\$103.000.000) y los bonos de solidaridad (\$81.315.000) para un total acumulado a la fecha de \$370.000.000.

En cuanto a los egresos el rubro mas alto es de Gastos de Personal, cuyo acumulado a la fecha asciende a \$219.966.000.

Destaca como el Municipio de Bucaramanga está cumpliendo con el pago oportuno de los desembolsos mensuales correspondientes y por consiguiente estamos al día en la cancelación de nómina, parafiscales, proveedores, etc.

Los ingresos y los gastos están por debajo del presupuesto, aclara además que contamos con un saldo a favor en bancos como una provisión para los gastos que se avecinan de fin de año.

Se da por terminada la sesión siendo las 4:00 p.m.

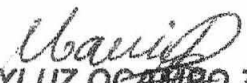

MYRIAM ARIAS MORALES
Presidenta


MARIA BELEN RAMIREZ
Secretaria

COMISION VERIFICADORA DEL ACTA:


RAQUEL PABON DE AVILA


ELCIDA MARTINEZ DE CARDENAS


MARYLUZ OCAMPO ZULUAGA



PROCESO: GESTION DE LA SALUD PUBLICA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	No Consecutivo R-S-SYA 055
Subproceso: DESPACHO	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES
Código Subproceso: 7006	Código Serie/Subserie: (TRD)7002-TR.04



RESOLUCIÓN N°. 055
(17 de agosto de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE BIENESTAR
DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la DE BIENESTAR activa y comunitaria
2. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, *"Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros"*
3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que *"El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas"*. De igual forma, en el Parágrafo 1º, dispone que *"Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces"*. Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que *"El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley."* Parágrafo, *"Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso"*
4. Que en el artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que *"el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros DE BIENESTAR, para obtener la autorización de funcionamiento, así como las normas para la suscripción de convenios docentes- asistenciales"*

Calle 35 N. 10-40 Centro Administrativo Bucaramanga
Bucaramanga, 50.0161/2000 Fax 6617777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 500000
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

**FORMATO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Código F- CID-1500-783.37-008

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Noviembre-20-2018

Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy diez y nueve (19) de agosto de dos mil veintidos (2022), mediante correo electrónico subsecretariasaludpublica@bucaramanga.gov.co se envió notificación y Resoluciones No 054 y 055 del 17 de agosto del 2022 a la Señora MYRIAM ARIAS MORALES identificada con cédula de ciudadanía No 37.816.172 de Bucaramanga; residente en carrera 28 No 33-36 Barrio La Aurora de Bucaramanga, teléfono: 097- 6455927, quien actualmente es la representante legal de LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER CENTRO VIDA Y BIENESTAR, identificado con el NIT 890203983-6, a quien se le notificó del contenido de las Resoluciones No 054 y 055 de fecha 17 de agosto de 2022, proferidas por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, dentro del proceso de autorización para el funcionamiento de LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER CENTRO VIDA Y BIENESTAR en la ciudad de Bucaramanga.

Así mismo se le hace saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación que podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

El Notificado,

Nombre: MYRIAM ARIAS MORALES
C.C: 37.816.172 de Bucaramanga

Quién Notifica,

Nombre: JUAN JOSÉ REY SERRANO
Cargo: Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga
C.C: 79.427.458 de Bogotá.



PROCESO: GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOSTENIBLE		No Consecutivo R.S.SYA 054
Subproceso: DESPACHO	SERIE: (tema): COMUNICACIONES	
Código: Subproceso: 2008	Código Serie: (Subserie) (TRU) 2010-03-04	



Municipio de Bucaramanga, alcanza cumplimiento del 90% correspondientes a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, registrados de manera consecutiva en el instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7400-238, 37-375 con lo cual debe presentar plan de mejoramiento para ratificar el acto administrativo; se incluye archivo de evidencias, documento suscrito por las referentes de poblaciones vulnerables - adulto mayor de la Alcaldía de Bucaramanga y el Representante Legal del CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER, este Despacho.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento del CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER, identificado con el NIT 590203983-6, ubicado la carrera 28 No.33-36 del Barrio La Aurora del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización otorgada será a partir de la fecha de notificación y estará vigente por seis meses (6) a partir de esta acción; tiempo durante el cual se realizará seguimiento y verificación al cumplimiento del plan de mejoramiento mencionado en el numeral 13 de la presente Resolución, con el cual se ratificará o no este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día 17 de agosto de 2022

JUAN JOSÉ REY SERRANO
Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Aprobó: Laura Milena Parra Prada - Subsecretaria de Salud Pública Buc.
Elaboró: Grupo Poblaciones Vulnerables - Adulto mayor - SSYA

Calle 35 N° 19-43 Centro Administrativo Edificio Fave.
Carrera 17 N° 14-42 Edificio Fase II
Corredor: (57) 7 910-000 Fax: 9521777
Página Web: www.bucaramangagov.co
Código Postal: 650000
Bucaramanga Departamento de Santander Colombia



PROCESO: GESTION DE LA SALUD PUBLICA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	No Consecutivo R-S-SYA 054
Subproceso: DESPACHO	SERIE Subserie: COMUNICACIONES
Código: Subproceso 7002	Código Serie-Subserie (TRD) 7002 73 02



RESOLUCIÓN N° 054
(17 de agosto de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la DE BIENESTAR activa y comunitaria.
2. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública: "Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, cines, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros".
3. Que la Ley 1251 de 2006, establece en su artículo 22 que "El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y preste en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada veraz y oportuna de las mismas". De igual forma, en el Parágrafo 1º dispone que "Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. "Parágrafo. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso".
4. Que en el artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que "el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros DE BIENESTAR, para obtener la autorización de funcionamiento, así como las normas para la suscripción de convenios docentes- asistenciales".

Calle 35 N° 16-41 Centro Administrativo El Mirador
Carrera 11 N° 34 - 49 Edificio Tercero
Comunicador: 02 71-8537093 Fax: 02 71-8537093
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 500176
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

No Consecutivo R-S-EVA 054

Subproceso: DEPARTAMENTO
Código Subproceso: 7000

SERIE/Subserie: COMUNICACIONES
Código Serie/Subserie (TRD): 7000-73-04

GOBERNAR
ES HACER

5. Que el artículo 14 de la Ley 1850 de 2017, establece "que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor".
6. Que la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadia de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", y en el artículo 4, Define: "De la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social y de día".
7. Que teniendo en cuenta la ausencia de procedimientos y condiciones de registro de prestadores y habilitación de modalidades de cuidado, la falta de estándares y criterios mínimos para la prestación de servicios sociales dirigidas a las personas adultas mayores como la necesidad de regular su funcionamiento de las modalidades de cuidado dirigidas a esta población, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 024 de enero 11 de 2017 por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros VIDA y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales, la cual fue modificada por la Resolución No. 055 de enero 12 de 2018.
8. Que la Resolución No. 024 de 2017 establece que el representante legal del CENTRO DE BIENESTAR/ VIDA/ DÍA/ HOGAR GERIÁTRICO o de la entidad que opere sus servicios, solicitará ante la Secretaría de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital una visita que permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento.
9. Que la Secretaría de Salud Municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante en el término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal, la Secretaría de Salud programará una visita de verificación de requisitos mínimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes y dispondrá de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro Vida.
10. Que el CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER, identificado con el NIT 890203983-6, representado legalmente por MYRIAM ARIAS MORALES identificada con cédula de ciudadanía No. 37.816.172 de Bucaramanga, solicitó revisión del proceso para la renovación de la autorización de funcionamiento de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Alcaldía de Bucaramanga, según Ley 1315 de 2009 y Resolución No. 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 4.
11. Que una vez revisada la solicitud se programó reunión presencial con el CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER, en la cual se indicaron los documentos a radicarse, proceso que se surtirá a partir de lo establecido en la visita. En la reunión presencial se aplica Lista de Chequeo Conigo F-CSP-7200-238, 37-375.
12. Que se realiza verificación de requisitos mínimos esenciales exigibles al CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER identificado con el 890203983-6, ubicado la carrera 28 No.33-36 Barrio La Aurora del Municipio de Bucaramanga, aplicando la lista de chequeo definida en el Anexo Técnico que hace parte integral de la resolución No. 055 de 2018.
13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que el CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER, identificado con el NIT 890203983-6, ubicado la carrera 28 No.33-36 Barrio La Aurora del



PROCESO GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

No Consecutivo R-S-SYA 055

Subproceso: DESPACHO
Código: Seguimiento: 7000

SERIE Subserie: COMUNICACIONES
Código Serie/Subserie (TRD): 7000-73.04

GOBERNAR
ES HACER

5. Que el artículo 14 de la Ley 1650 de 2017, establece "que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor"
6. Que la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadia de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", y en el artículo 4. Define: "De la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social y de día".
7. Que teniendo en cuenta la ausencia de procedimientos y condiciones de registro de prestadores y habilitación de modalidades de cuidado, la falta de estándares y criterios mínimos para la prestación de servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores como la necesidad de regular su funcionamiento de las modalidades de cuidado dirigidas a esta población, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 024 de enero 11 de 2017 por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros VIDA y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales, la cual fue modificada por la Resolución No. 055 de enero 12 de 2018.
8. Que la Resolución No. 024 de 2017 establece que el representante legal del CENTRO DE BIENESTAR/ VIDA/ DIA/ HOGAR GERIÁTRICO o de la entidad que opere sus servicios, solicitará ante la Secretaría de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, una visita que permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento.
9. Que la Secretaría de Salud Municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante en el término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal, la Secretaría de Salud programará una visita de verificación de requisitos mínimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes y dispondrá de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro Vida.
10. Que el CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER, identificado con el NIT 890203983 G, representado legalmente por MYRIAM ARIAS MORALES identificada con cédula de ciudadanía No. 37.816.172 de Bucaramanga, solicitó revisión del proceso para la renovación de la autorización de funcionamiento de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Alcaldía de Bucaramanga, según Ley 1315 de 2009 y Resolución No. 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 4.
11. Que una vez revisada la solicitud se programó reunión presencial con el CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER, en la cual se indicaron los documentos a radicarse, proceso que se surtirá a partir de lo establecido en la visita. En la reunión presencial se aplica Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375.



PROCESO: GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	No Consecutivo R-S-SYA 055
Subproceso: DESPACHO	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES
Código Subproceso: 7000	Código Serie/Subserie (TRD): 7000-7004



12. Que se realiza verificación de requisitos mínimos esenciales exigibles al CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER identificado con el 890203983-6, ubicado la carrera la carrera 28 No.33-36 Barrio La Aurora del Municipio de Bucaramanga, aplicando la lista de chequeo definida en el Anexo Técnico que hace parte integral de la resolución No. 055 de 2018.
13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que el CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER, identificado con el NIT 890203983-6, ubicado la carrera 28 No.33-36 Barrio La Aurora del Municipio de Bucaramanga, alcanza cumplimiento del 90% correspondientes a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, registrados de manera consecutiva en el instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 con lo cual debe presentar plan de mejoramiento para ratificar el acto administrativo: se incluye archivo de evidencias y documento suscrito por las referentes de poblaciones vulnerables – adulto mayor de la Alcaldía de Bucaramanga y el Representante Legal del CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER, este Despacho.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento del CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER, identificado con el NIT 890203983-6, ubicado la carrera 28 No.33-36 del Barrio La Aurora del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

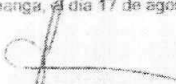
ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización otorgada será a partir de la fecha de notificación y estará vigente por seis meses (6) a partir de esta acción, tiempo durante el cual se realizará seguimiento y verificación al cumplimiento del plan de mejoramiento mencionado en el numeral 13 de la presente Resolución, con el cual se ratificará o no este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día 17 de agosto de 2022


JUAN JOSÉ REY SERRANO

Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Aprobó: Laura Milena Parra Prada - Subsecretaria de Salud Pública, Bucam
Elaboró: Grupo Poblaciones Vulnerables - Adulto mayor - SSYA

Calle 28 N° 30 - 43 Grupo Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 32, Edificio Fase I
Caminatación: (02) 71 5337070 Fax: 7521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 050004
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia